

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-00014-00

Auto No. 1516

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la comunicación allegada por la parte demandante, sobre envío de notificación a la demandada; se advierte que es la misma que fue incorporada al proceso sin tenerse en cuenta, por tanto, debe estarse a lo resuelto en auto del 2 de octubre del año que transcurre y surtir en debida forma la notificación de la demandada, pudiendo atenderse a lo dispuesto en tal sentido en el decreto 806 de 2020.

Incorporar el escrito remitido por correo electrónico, sin que pueda resolverse de fondo sobre el mismo por no poderse verificar que proviene de la demandada.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over a vertical line.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ